



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION DEL "FORO PARA LA REFORMA ELECTORAL" Y SU COMISION ORGANIZADORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA SOCIEDAD MEXICANA SE HA VENIDO MANIFESTANDO A FAVOR DE AVANZAR EN LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DEMOCRATICO NACIONAL, FUNDAMENTALMENTE EN EL AMBITO DE LAS NORMAS E INSTITUCIONES ELECTORALES.

SEGUNDO.- QUE EN EL SENO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION YA SE HA INTEGRADO UNA COMISION ESPECIAL PARA QUE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EXPRESEN SU OPINION SOBRE LO QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA REFORMA ELECTORAL.

TERCERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 13 DE ENERO DE 1993, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSULTO POR ESCRITO A LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION DEL FORO PARA LA REFORMA ELECTORAL Y SU COMISION ORGANIZADORA; Y

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 72 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 1, 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO Y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL "FORO PARA LA REFORMA ELECTORAL", QUE SE CONSTITUIRA CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE TENDRA COMO OBJETIVO RECOGER EN AUDIENCIAS PUBLICAS PUNTOS DE VISTA Y PROPUESTAS SOBRE LOS TEMAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, A FIN DE INTEGRARLOS EN UNA MEMORIA QUE SE REMITIRA A LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN SU CASO SEAN CONSIDERADOS EN LOS ANALISIS Y DELIBERACIONES QUE LLEVEN A CABO EN TORNO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL MARCO NORMATIVO VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

SEGUNDO.- LOS TEMAS A TRATARSE EN EL FORO SE AGRUPAN EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

- 1) EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y LAS CONDICIONES DE LA COMPETENCIA ELECTORAL;
- 2) LA CONSOLIDACION DE LAS INSTITUCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES;
- 3) EL DESARROLLO DEMOCRATICO DE MEXICO.

TERCERO.- SE INTEGRA LA COMISION ORGANIZADORA DEL "FORO PARA LA REFORMA ELECTORAL", QUE SE COMPONDRA POR 15 MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL: LOS 6 CONSEJEROS MAGISTRADOS Y 9 DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS, A RAZON DE UNO POR CADA PARTIDO POLITICO.

CUARTO.- LA COMISION ORGANIZADORA TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1) PRECISAR EL TEMA QUE SE TRATARA EN CADA AUDIENCIA PUBLICA;
- 2) DETERMINAR Y ORGANIZAR EL NUMERO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS A REALIZAR DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, EL CALENDARIO DE LAS MISMAS Y SU DURACION;
- 3) DECIDIR, ENTRE LAS PROPUESTAS QUE LE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL FORO PARA LA REFORMA ELECTORAL, EL NUMERO Y LOS NOMBRES DE LOS INVITADOS A PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS;
- 4) ESTABLECER LOS MECANISMOS Y MEDIOS DE DIFUSION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DEL FORO, A PARTIR DE LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION QUE DESTAQUEN, A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA PROPIA COMISION ORGANIZADORA, LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES DE LAS INTERVENCIONES REGISTRADAS;
- 5) EDITAR LA MEMORIA SOBRE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DEL FORO; Y
- 6) ACORDAR LO NECESARIO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- LA PARTICIPACION EN LAS AUDIENCIAS PUBLICAS SERA POR COMPARECENCIA DE LOS INVITADOS, QUIENES DEBERAN PRESENTAR SU PONENCIA EN UN MAXIMO DE 7 CUARTILLAS, ACOMPAÑADA DE UNA SINTESIS DE DOS PARA EFECTOS DE COMUNICACION SOCIAL. LAS INTERVENCIONES DURARAN QUINCE MINUTOS COMO MAXIMO Y TRES INTEGRANTES DEL FORO PODRAN, POR UNA SOLA VEZ Y EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO MINUTOS CADA UNO DE ELLOS, FORMULAR LAS OPINIONES O PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS AL COMPARECIENTE, QUIEN PODRA CONTESTAR EN IGUAL TIEMPO. EN SU CASO, EL FORO PODRA DECIDIR NUEVOS TURNOS DE PREGUNTAS.

LA COMISION ORGANIZADORA PODRA ACORDAR VARIANTES EN LA COMPARECENCIA DE LOS INVITADOS.

SEXTO.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HARA LA REMISION A LAS CAMARAS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, DE LA MEMORIA DE LOS TRABAJOS DEL "FORO PARA LA REFORMA ELECTORAL" EDITADA POR LA COMISION ORGANIZADORA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO DE LA LV LEGISLATURA.

SEPTIMO.- LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO PROVERA A LA COMISION ORGANIZADORA DE LOS APOYOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; Y

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.